

**Informe de Gestión
Conciliación y Trabajo Capital,
Río Cuarto, Villa María y San Francisco,
Provincia de Córdoba**

- Síntesis -

Julio 2025

(período 01/01/2024 – 30/06/2025)

INDICE

I. El procedimiento en el Fuero de Conciliación y Trabajo en la Provincia de Córdoba ...	2
II. Datos relevantes	4
III. El Procedimiento declarativo abreviado - PDA	6
1. Ingresos.....	6
2. Audiencias.....	7
3. Tiempos.....	9
4. Modos de Resolución.....	11
5.- Satisfacción de usuarios/as y abogados/as: primer semestre 2025.	13
6. Indicadores, metas y resultados de PDA a junio 2025.....	15
IV. El procedimiento ordinario	16
1. Ingresos.....	16
2. Tiempos.....	17
3. Modos de Resolución.....	19
V. Los procesos especiales	21
1. Ingresos.....	21
2. Tiempos.....	22
3. Modos de Resolución.....	23
VI. Síntesis comparativa	25
1. Ingresos totales.....	25
2. Tiempos.....	27
3. Resoluciones	28

I. El procedimiento en el Fuero de Conciliación y Trabajo en la Provincia de Córdoba

Las causas en el fuero laboral pueden tramitarse por un procedimiento ordinario, especial o declarativo abreviado.

El **procedimiento ordinario** es aquél que resuelve la mayoría de los conflictos laborales, siempre que no exista un procedimiento especial. Por el trámite ordinario se tramitan los juicios laborales de mayor complejidad que tienen una primera etapa ante el Juzgado de Conciliación y Trabajo, donde se invita a las partes a solucionar el conflicto mediante una conciliación y, en caso de no lograrse el avenimiento, a proveer y diligenciar toda la prueba ofrecida, a excepción de la confesional y testimonial. Diligenciada la prueba, el expediente es **elevado a juicio a la Cámara del Trabajo, que fija una audiencia de vista de la causa** a los fines de recibir la prueba oral y posteriormente dictar sentencia. En un proceso ordinario el juez de conciliación y trabajo no dicta sentencia de fondo.

El **procedimiento especial** es el que la ley establece reglas específicas para su tramitación, diferentes a las de los juicios ordinarios. Los jueces de Conciliación y Trabajo dictan sentencia.¹

Finalmente, se tramitan mediante **el procedimiento declarativo abreviado (PDA)** con audiencia única los conflictos laborales expresamente definidos por la ley 10.596 (que entró en vigencia el 01/04/2021). En este caso, la tramitación, conocimiento y resolución está exclusivamente a cargo de los jueces de Conciliación y Trabajo. Ellos reciben personalmente la audiencia única en dos partes (primera parte: para determinar el objeto del juicio, depurar la prueba y organizar el proceso; y continuación: para recibir de modo oral y concentrado la prueba y alegatos) y dictan la sentencia en un breve plazo. La continuación de la audiencia única se videografa y concentra la recepción de la prueba oral ofrecida. La sentencia es apelable, entendiéndose en el recurso las Cámaras del Trabajo.

¹ Principalmente se trata de juicios ejecutivos, desalojo laboral (a los fines de desocupar la vivienda proporcionada al trabajador como parte de la relación o contrato de trabajo), apelaciones de sanciones administrativas, actos de jurisdicción voluntaria (vinculados a asuntos de trabajo o de la seguridad social), y finalmente, procedimientos sumarios específicamente establecidos por leyes nacionales o provinciales para algunos asuntos, como cuestiones vinculadas a la tutela sindical o respecto a la procedencia o improcedencia de las prestaciones en especie contempladas en la ley de Riesgos del Trabajo y en las condiciones de su admisibilidad. También se incluyen supuestos muy específicos como el amparo, las medidas autosatisfactivas, el procedimiento regulatorio de honorarios profesionales por la actuación extrajudicial y las solicitudes de homologación.

El PDA tiene tres objetivos: (i) aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales (ii) reducir los plazos totales de duración del proceso y (iii) aumentar la satisfacción de los usuarios/as del sistema de justicia laboral.

El PDA se aplica en los 4 Juzgados de Conciliación y Trabajo y en 3 Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo (compuesto por 5 jueces cada uno)² con asiento en la ciudad de Córdoba (19 jueces en total), y en las sedes judiciales de las ciudades de Río Cuarto (en los 2 Juzgados de Conciliación y Trabajo), San Francisco (en el Juzgado único de Conciliación y Trabajo), y Villa María (en el Juzgado único de Conciliación y Trabajo). En total, 8 juzgados y 3 Tribunales de Gestión Asociada. Es decir, 23 jueces³ con competencia exclusiva en Conciliación y Trabajo.

Desde el 01/08/2024 comenzó la implementación progresiva en las sedes del interior en donde los jueces tienen múltiples competencias⁴.

El Protocolo de Gestión del Proceso Declarativo Abreviado (PDA), herramienta que operativiza el proceso por audiencias, fue actualizado el 22 de noviembre de 2024 por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario N° 1888 Serie A.

² Con fecha 01/12/2022, se puso en marcha el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo n.º 1 de capital, mediante Acuerdo N° 1792 (Serie A de fecha 25/11/2022) del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), con idéntica competencia material y territorial que la de los juzgados de Conciliación y de Trabajo existentes. Esto permitió incorporar tres jueces adicionales al fuero. Posteriormente, el 22/07/2024 comenzó a funcionar el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo n.º 2 de capital mediante Acuerdo N° 1836 (Serie A de fecha 14/03/2024), incorporando otros tres jueces. Luego, el 01/04/2025 comenzó a funcionar el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo n.º 3 de capital mediante Acuerdo N° 1897 (Serie A de fecha 13/03/2025), incorporando tres jueces más. Cada tribunal está integrado por cinco juezas y jueces de Conciliación y Trabajo (dos que ya estaban a cargo de un juzgado de Conciliación y Trabajo, y tres nuevos) que mantienen su competencia y jurisdicción individual y una Oficina de Gestión Judicial Común a cargo de la totalidad de la tramitación. En los acuerdos de creación se establece que el nuevo diseño responde a los siguientes principios: distinción de funciones, responsabilidad, simplificación, estandarización y especialización.

³ La información reflejada en este documento solo se refiere a este grupo de tribunales, y no a la totalidad del fuero de Conciliación y Trabajo de la provincia, ya que el PDA no se ha implementado aún en las 15 sedes restantes del interior provincial cuyos juzgados son de competencia múltiple.

⁴ Las primeras localidades en incorporar el PDA a partir del 01/08/2024 fueron Laboulaye y Oliva, en el Juzgado Civil, Comercial Conciliación y Trabajo y en el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Trabajo, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil y Faltas, respectivamente. A partir del 19/11/2024 se implementó en las sedes de Cura Brochero, Huinca Renancó y La Carlota en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Conciliación y Trabajo, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, Violencia Familiar, de Género y Faltas de Villa Cura Brochero, el Juzgado de Primera instancia civil, comercial, conciliación y trabajo y familia de Huinca Renancó y el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Conciliación y Trabajo y Familia de La Carlota, respectivamente.

En virtud de la diferencia de competencia de estas sedes judiciales, no se incluyeron los datos en la sección principal sino que se presenta en forma desagregada en el Anexo II.

Conforme lo establece el art. 18 de la ley 10.596, el PDA ha tenido una implementación gradual:

1) Una primera etapa desde el 01/04/2021 respecto de los incisos a), f), h) y l) del artículo 83 bis del Código Procesal del Trabajo (Ley 7987).

2) Desde el 01/04/2022⁵ el TSJ dispuso la ampliación del procedimiento a las hipótesis contempladas en los incisos b), c), d), e), g), i), j) del mismo artículo y la implementación del supuesto previsto en el art. 52 bis de la mencionada ley.

3) Desde el 01/04/2023, el Tribunal Superior de Justicia puso en marcha la hipótesis de accidente prevista en el inciso “k”, del artículo 83 bis, de la ley 7987.

Es decir, la implementación del PDA lleva tres etapas: la primera desde el 01/04/21, la segunda desde el 01/04/22 y la tercera desde el 01/04/23.

Adicionalmente, mediante el Acuerdo Reglamentario n° 1906 del 6 de junio de 2025, el Tribunal Superior de Justicia dispuso la incorporación al procedimiento declarativo abreviado del último supuesto del inciso “k” del art. 83 bis, establecido por la Ley 7987, correspondiente a las enfermedades profesionales rechazadas por la Comisión Médica. Esta nueva etapa tendrá lugar a partir del 1° de agosto de 2025, en los tribunales laborales con asiento en Capital.

II. Datos relevantes

El presente Informe de Gestión, con datos recabados al 30 de junio de 2025, presenta los resultados obtenidos durante el último año y medio (período 01/01/2024 – 30/06/2025) en los Juzgados de Conciliación y Trabajo involucrados, como así también información respecto de los restantes procedimientos, para brindar un panorama de la gestión más completo de los Juzgados y Tribunales de Gestión Asociada del fuero de Conciliación y Trabajo de las sedes de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.

De los resultados obtenidos se destaca que:

- ✓ **En los últimos 12 meses**, al fuero de Conciliación y Trabajo de las sedes de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco **ingresaron 18.438 nuevas causas** -entre juicios

⁵ Acuerdo Reglamentario 1746 – Serie “A” de fecha 25/03/2022.

ordinarios, PDA y especiales- al tiempo que **resolvió 19.840**, y alcanzaron una tasa de resolución del 108%.

- ✓ El inicio de causas por **PDA** en el primer semestre de 2025 disminuyó un 27% (en comparación con igual semestre del año anterior). Respecto a **su participación en el total de los ingresos** representó el 22%. El ingreso de juicios mediante procesos ordinarios disminuyó un 9% en el mismo período aludido y representó el 62% del total de los ingresos.
- ✓ La cantidad de causas de PDA resueltas **se incrementó un 2%** en el primer semestre de 2025 en comparación con igual semestre del año 2024.
- ✓ La **duración de un juicio que tramita por PDA** desde el inicio hasta su resolución es en promedio de 206 días corridos (6 meses y 26 días), para las causas resueltas en el primer semestre 2025. Implica una mejora del 2,4% en comparación con igual semestre de 2024.
- ✓ Los **procesos ordinarios** se elevan a juicio en promedio en 394 días corridos (1 año y 29 días), desde su inicio.
- ✓ El PDA es el proceso que obtiene la **mayor tasa de conciliación** sobre los casos resueltos: 53,9% en el primer semestre de 2025.
- ✓ La cantidad de **audiencias de PDA celebradas** -en el primer semestre de 2025 en comparación con igual semestre de 2024- disminuyó en un 12% en el caso de la Audiencias Única Primera Parte (AUPP) mientras que la cantidad de Audiencias de Continuación (AUC) se incrementó un 14%
- ✓ La **satisfacción** de los usuarios/as y abogados/as encuestados/as luego de participar en una audiencia PDA supera el 87% con la **máxima calificación** (“muy bien”) en los diferentes aspectos consultados.

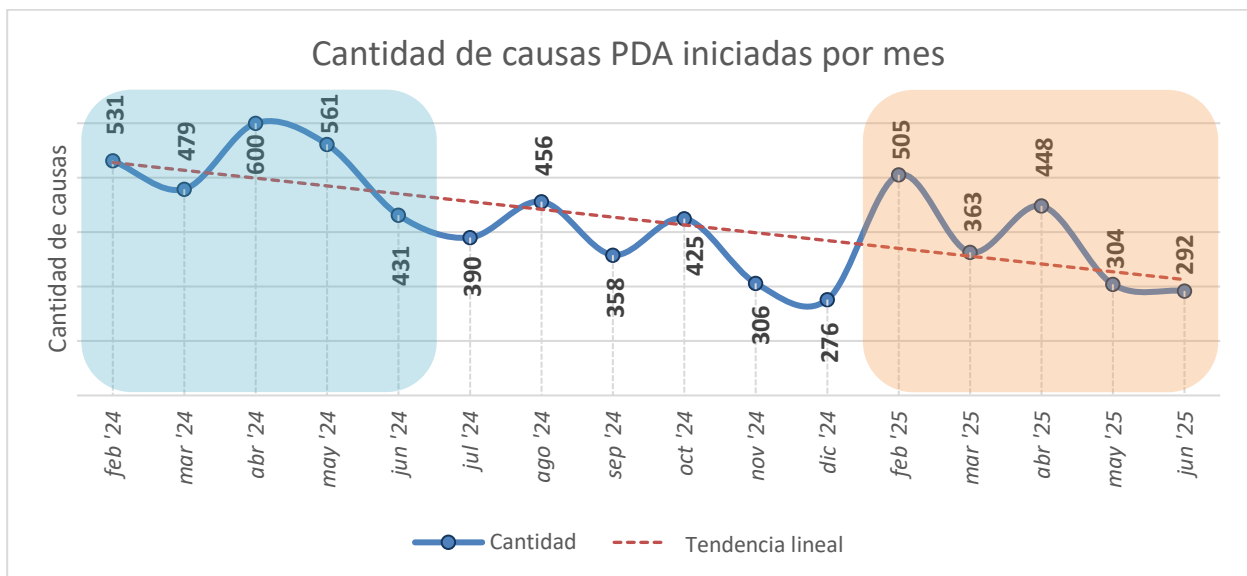
III. El Procedimiento declarativo abreviado - PDA

Resultados del PDA en la Provincia de Córdoba en los 8 juzgados⁶ de Conciliación y Trabajo y los 3 Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo

A continuación, se presentan los resultados preliminares⁷ del PDA, a través de indicadores que dan cuenta de las causas ingresadas, audiencias realizadas, tiempos, modos de resolución y la satisfacción de usuarios/as y abogados/as, contrastando estos resultados con las metas consensuadas con los jueces.

1. Ingresos

En los últimos 12 meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025) se iniciaron 4.123 nuevas causas mediante el Procedimiento Declarativo Abreviado (PDA). Por su parte, desde la implementación del Procedimiento Declarativo Abreviado el 01/04/2021 se han iniciado un total de 15.150 causas PDA.



⁶ Hasta el 30/11/2022 estaban en funcionamiento 14 juzgados de Conciliación y Trabajo: 10 en Córdoba, 2 en Río Cuarto, 1 en Villa María y 1 en San Francisco. Posteriormente con la creación del Tribunal de Gestión Asociada n°1 de la Ciudad de Córdoba, los Jueces de los Juzgados de Conciliación y Trabajo de 2° y 9° nom. se integraron al nuevo Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo No 1, designándose tres nuevos jueces. Desde el 22/07/2024, se crea el Tribunal de Gestión Asociada n°2 de la Ciudad de Córdoba, los Jueces de los Juzgados de Conciliación y Trabajo de 4° y 8° nom. se integraron a este nuevo Tribunal junto a tres nuevos jueces. Luego, el 01/04/2025, se crea el Tribunal de Gestión Asociada n°3 de la Ciudad de Córdoba y los Jueces de los Juzgados de Conciliación y Trabajo de 5° y 6° nom. se integraron a este nuevo Tribunal junto a tres nuevos jueces.

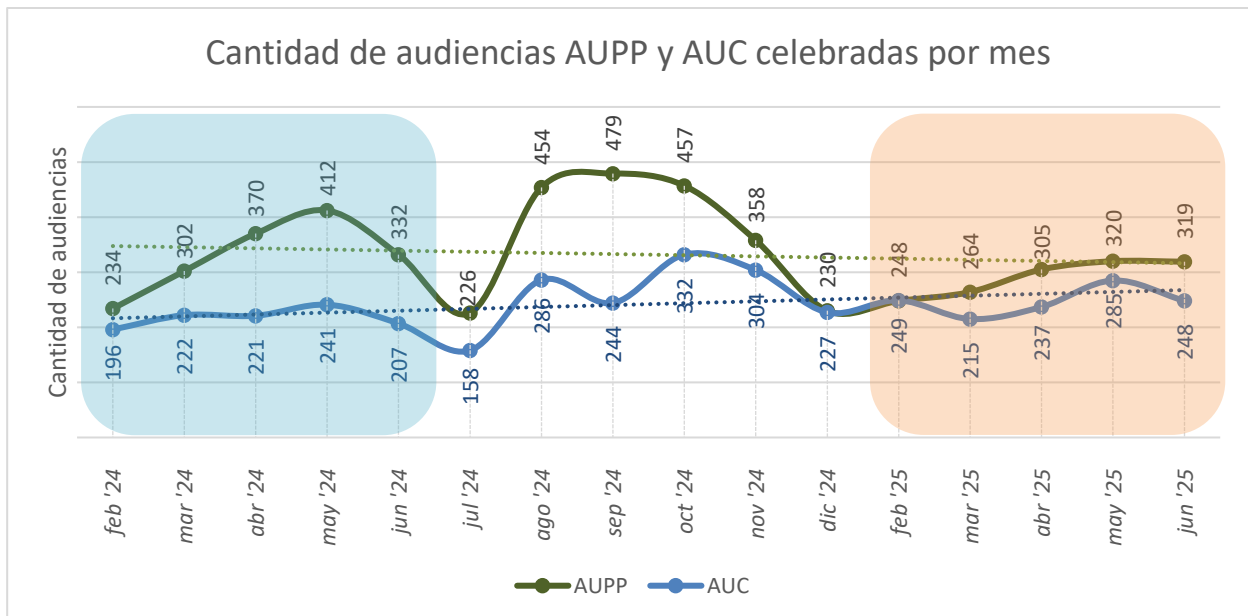
⁷ Datos obtenidos del Sistema SACM con corte al 30 de junio de 2025 y procesados por la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral del TSJ. Cabe aclarar que ante inconsistencias en la información recogida (ya sea por error u omisión en el registro informático), en algunos casos se realizaron inferencias a fin de arribar a los resultados del informe. Las series de datos históricas pueden variar respecto a anteriores ediciones de este informe en virtud de que se ha perfeccionado la metodología de recolección y procesamiento de la información.

La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025 la cantidad de causas PDA que se iniciaron por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 27% respecto a igual semestre del año 2024.

Cantidad de causas PDA iniciadas - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Cantidad de causas	2.602	1.912	↓ - 27%
Promedio mensual	520	382	

2. Audiencias

En los últimos 12 meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025) se celebraron 6.445 audiencias PDA: 3.660 correspondieron a Audiencia Única Primera Parte (AUPP) mientras que 2.785 a Audiencia Única Continuación (AUC).



La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025, respecto de igual semestre del año 2024, la cantidad de AUPP celebradas disminuyó un 12% mientras que las AUC celebradas se incrementaron en un 14%; una reducción global del 2%.

Cantidad de audiencias PDA celebradas - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
AUPP	1.650	1.456	↓ - 12%
AUC	1.087	1.234	↑ 14%
TOTAL	2.737	2.690	↓ - 2%

La celebración de las audiencias en el día que fueron fijadas es fundamental para obtener buenos resultados en los juicios; permiten una gestión ordenada de la agenda del tribunal y que los juicios avancen. En ese sentido se destaca que la tasa de celebración de las AUPP es del 94%, mientras que la de AUC es del 86%.

Audiencias en causas PDA desde enero 2024 a junio 2025					
	Celebradas	No celebradas por conciliación previa	No celebradas por otras causas	Tasa de Celebración	Meta
AUPP	5.310	125	326	94%	93%
AUC	3.872	728	636	86%	90%

3. Tiempos

El 59% de las Audiencias Únicas Primera Parte (AUPP) se celebran dentro de los 90 días desde el inicio del proceso, y el 89% dentro de los 180 días. El promedio entre el inicio de la causa y la AUPP es de 106 días corridos.

Tiempo entre inicio y AUPP en días corridos ⁸					
	Hasta 90	Hasta 180	Hasta 365	Más de 365	Meta ⁹
Causas	3.077	1.593	463	95	100 / 120 días corridos según sede judicial
Porcentaje	59%	30%	9%	2%	
Porcentaje acumulado		89%	98%	-	

El 70% de las Audiencias Únicas de Continuación (AUC) se fijan en el plazo de 3 meses o menos de la AUPP y el 90% en menos de 5 meses (150 días). El promedio entre audiencias es de 85 días corridos.

Tiempo entre audiencias en días corridos ¹⁰							
	Hasta 60	Hasta 90	Hasta 120	Hasta 150	Hasta 180	Más de 181	Meta
Causas	1.235	1.516	599	203	111	287	68 / 85 días corridos según sede judicial
Porcentaje	31%	39%	15%	5%	3%	7%	
Porcentaje acumulado		70%	85%	90%	93%	-	

El 89% de los procesos PDA duran menos de 1 año. La duración promedio de un proceso que tramita por PDA es de 200 días corridos, equivalentes a 6 meses y 20 días.

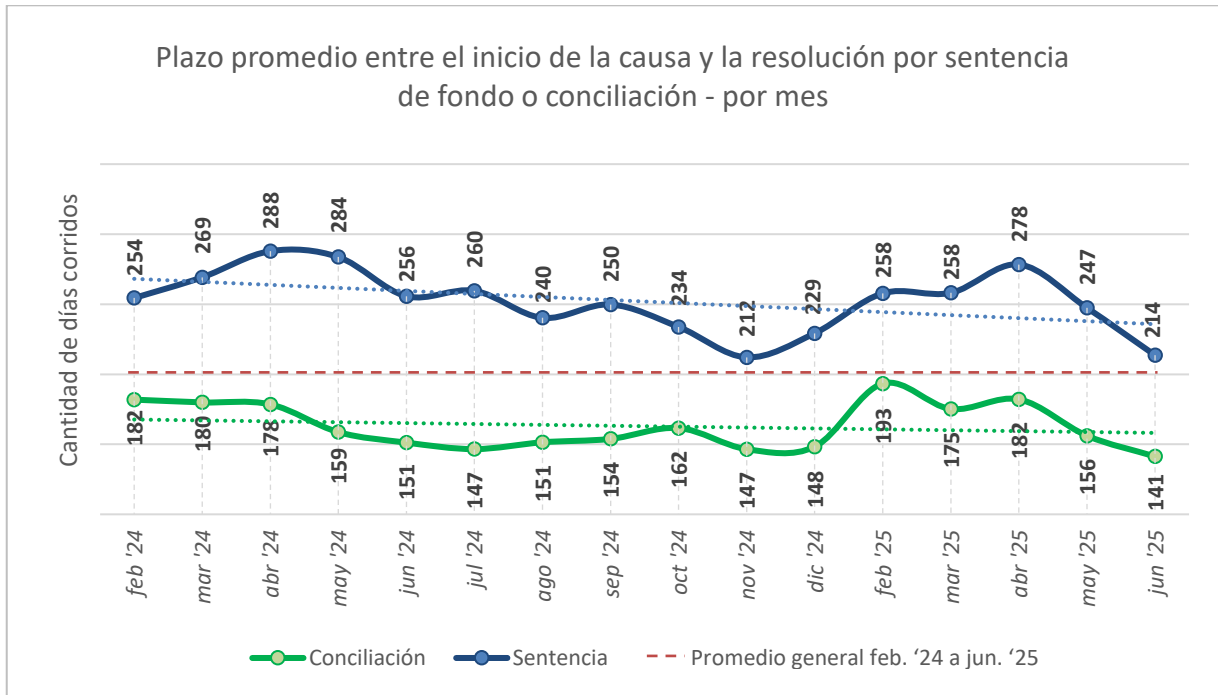
Tiempo entre Inicio y Resolución en días corridos ¹¹						
	Hasta 180	Hasta 365	Hasta 730	Hasta 1095	Más de 1096	Meta
Causas	3.861	2.133	674	52	16	178 / 215 días corridos según sede judicial
Porcentaje	57,3%	31,7%	10%	0,8%	0,2%	
Porcentaje acumulado		89%	99%	99,8%	-	

⁸ Se contabilizan las causas con AUPP celebrada dentro del período de análisis (01/01/2024 al 30/06/2025).

⁹ Metas acordadas por los Jueces de Conciliación y Trabajo el 7/11/2024 (AR 1891 - Serie "A" de fecha 19/12/2024).

¹⁰ Días corridos entre la celebración de la audiencia única primera parte y la fecha agendada de la audiencia única de continuación. Se contabilizan las causas con AUC fijada y cuya AUPP fue celebrada dentro del período de análisis (01/01/2024 al 30/06/2025).

¹¹ Se contabilizan las causas finalizadas dentro del período de análisis (01/01/2024 al 30/06/2025). En los casos que no se informa la fecha de finalización del proceso, pero sí se cuenta con la información de celebración de audiencia con resultado de conciliación, se adopta como fecha de finalización del proceso la fecha de la audiencia. De este modo aumenta la cantidad de casos que se miden en este indicador.

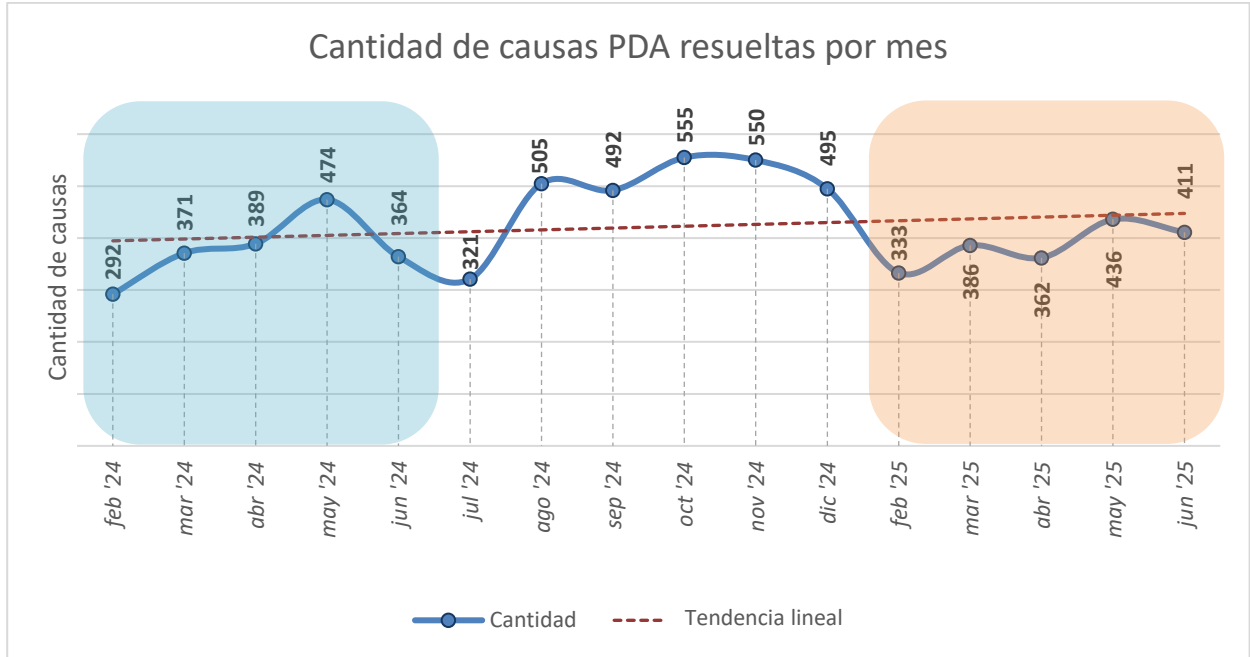


La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025, respecto de igual semestre del año 2024, todos los tiempos han disminuido; destacándose una baja del 36% del tiempo entre audiencias. A su vez, comparando junio 25 respecto de junio 24, el plazo promedio de las causas que finalizan por sentencia, disminuye en 42 días, o bien 1 mes y 10 días en coincidencia con la tendencia que se observa para estas causas desde febrero 24.

Tiempos promedio en días corridos - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Entre inicio y AUPP	115	96	↓ - 16,5%
Entre audiencias	89	57	↓ - 36%
Entre inicio y resolución	211	206	↓ - 2,4%

4. Modos de Resolución

En los últimos 12 meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025) se resolvieron **4.846** causas mediante el Procedimiento Declarativo Abreviado.



La comparación semestral arroja que durante el primer semestre de 2025 la cantidad de causas PDA que resolvieron los Jueces de Conciliación y Trabajo aumentó un 2% respecto de igual semestre del año 2024. Como se indicó, el ingreso de causas en el mismo período disminuyó un 27%.

Cantidad de causas PDA resueltas - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Cantidad de causas	1.890	1.928	↑ 2%
Promedio mensual	378	386	

El 55,6% de las causas PDA finalizadas se resolvió por conciliación mientras que el otro 44,4% por sentencia.

Modos de Resolución de la causa - desde enero 2024 a junio 2025				
	Conciliación	Sentencia y otros	Total de Causas Resueltas	Meta:
Causas	3.742	2.994	6.736	55% - 80% según sede judicial
Porcentaje	55,6%	44,4%	100%	

Tasa de conciliación sobre casos resueltos - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Cantidad de causas conciliadas	1.118	1.039	↓ - 7%
Tasa de conciliación	59,2%	53,9%	↓ -9% (5,3 p.p. ¹²)

Tasa de Conciliación - Momento del acuerdo desde enero 2024 a junio 2025					
Previo AUPP	En AUPP	Previo AUC	En AUC	Otras Instancias	Total
1.084	392	1.389	705	172	3.742
29%	10%	37%	19%	5%	100%
El 66% de los acuerdos se alcanzan en momentos donde el Protocolo de Gestión del PDA es aplicado de manera plena (En AUPP, Previo AUC y En AUC).					

Tasa de Conciliación en Audiencia ¹³ desde enero 2024 a junio 2025		
	AUPP	AUC
Audiencias Celebradas	5.310	3.872
Audiencias Conciliadas	392	710
Tasa de Conciliación en Audiencia	7,4% Meta: 5% - 33% según sede judicial	18,3% Meta: 25% - 30% según sede judicial

¹² La disminución de la tasa de conciliación en 5,3 puntos porcentuales (al pasar de 59,2% al 53,9%) equivale a un descenso de la tasa de conciliación del momento inicial (59,2%) en un 9%.

¹³ La tasa de conciliación en audiencia se calcula con la cantidad de audiencias conciliadas, sobre el total de audiencias celebradas. En cambio, la tasa de conciliación sobre casos resueltos se calcula sobre la cantidad de procesos finalizados, incluyéndose tanto las conciliaciones en audiencias como las ocasiones en que las partes llegan a un acuerdo en cualquier otro momento del juicio.

5.- Satisfacción de usuarios/as y abogados/as: primer semestre 2025.

Se presentan a continuación los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas durante el primer semestre 2025. Se obtuvo la opinión de 639 usuarios/as y 1.669 abogados/as que intervinieron en las audiencias de PDA.

5.1. Resultados agregados

USUARIOS/AS AUDIENCIA ÚNICA PRIMERA PARTE							
Pregunta	Muy bien	Bien	Regular	Mal	NS/NC	Muy bien	
						Meta	Resultado
¿Cómo lo/la trató el/la juez/a durante la audiencia?	94,3%	5,7%	0%	0%	0%	95%	94,3%
¿Comprendió lo que le explicó el/la juez/a durante la audiencia?	91,4%	8,2%	0,4%	0%	0%		91,4%
¿Cuál es su grado de satisfacción respecto de haber sido escuchado/a por el/la juez/a?	92,3%	7,5%	0%	0%	0,2%		92,3%
Resultados sobre 453 encuestas							

USUARIOS/AS AUDIENCIA ÚNICA CONTINUACIÓN							
Pregunta	Muy bien	Bien	Regular	Mal	NS/NC	Muy bien	
						Meta	Resultado
¿Cómo lo/la trató el/la juez/a durante la audiencia?	95,2%	4,3%	0%	0%	0,5%	90%	95,2%
¿Comprendió lo que ocurrió durante la audiencia?	85%	13,4%	1,1%	0%	0,5%		85%
¿Cuál es su grado de satisfacción respecto de haber sido escuchado/a por el/la juez/a?	88,2%	10,8%	0,5%	0%	0,5%		88,2%
¿Cómo califica la duración de su proceso?	80,2%	15,4%	1,7%	1,7%	1%		80,2%
Resultados sobre 186 encuestas							

ABOGADOS/AS AUDIENCIA ÚNICA PRIMERA PARTE							
Pregunta	Muy bien	Bien	Regular	Mal	NS/NC	Muy bien	
						Meta	Resultado
¿Cómo lo/la trató el/la juez/a durante la audiencia?	97,4%	2%	0,2%	0,1%	0,3%	98%	97,4%
¿Cómo califica la actividad del tribunal en la depuración de la prueba en este proceso?	96,2%	3,1%	0,3%	0%	0,4%		96,2%
¿Cómo califica la actividad del/de la juez/a en los intentos conciliatorios en este proceso?	94,3%	3,6%	0,5%	0,3%	1,3%		94,3%
Resultados sobre 1.168 encuestas							

ABOGADOS/AS AUDIENCIA ÚNICA CONTINUACIÓN							
Pregunta	Muy bien	Bien	Regular	Mal	NS/NC	Muy bien + Bien	
						Meta	Resultado
¿Cómo lo/la trató el/la juez/a durante la audiencia?	95,8%	3,2%	0,2%	0,6%	0,2%	95%	95,8%
¿Cómo califica la actividad del/de la juez/a en los intentos conciliatorios en este proceso?	92,8%	4%	0,8%	0,6%	1,8%		92,8%
¿Cómo califica la duración de este proceso?	93,8%	4,6%	1%	0,6%	0%		93,8%
Resultados sobre 501 encuestas							

5.2 Resultados desagregados por rol del encuestado/a

La implementación del Sistema de Encuestas de Satisfacción a Usuarios/as y Abogados/as permite segmentar los resultados según el rol de los participantes de la audiencia: parte actora, demandada, abogado/a parte actora y abogado/a parte demandada. En todos los casos, -con excepción de los “usuarios/as parte demandada en AUC” (3 encuestas), los indicadores de satisfacción con la **máxima calificación** (“muy bien”) superan el 87% (promediando los resultados obtenidos para todas las preguntas).

<i>Indicador</i>	<i>Resultados “Muy Bien” 1er Semestre 2025</i>
Satisfacción usuarios/as parte actora en AUPP	92,2%
Satisfacción usuarios/as parte demandada en AUPP	98,7%
Satisfacción usuarios/as parte actora en AUC	87,4%
Satisfacción usuarios/as parte demandada en AUC	66,7% ¹⁴
Satisfacción abogados/as parte actora en AUPP	96,4%
Satisfacción abogados/as parte demandada en AUPP	95,4%
Satisfacción abogados/as parte actora en AUC	94,8%
Satisfacción abogados/as parte demandada en AUC	93%

5.3. Evidencia anecdótica

Se transcriben algunos comentarios realizados por usuarios/as y abogados/as (primer semestre 2025) en las encuestas recogidas luego de su participación en audiencias. En su gran mayoría y acorde con los resultados reflejados en el punto 5 los comentarios son positivos.

- ✓ *“Destacada participación e inmediatez con las partes del juez y la secretaria”.*
- ✓ *“Destaco el ambiente cordial y respetuoso”.*
- ✓ *“Muy buena atención del magistrado. Puntual. Se mostró atento con el problema de salud de la trabajadora y su recuperación”.*
- ✓ *“Celeridad en el juicio, correcta intervención del juez para explicar el proceso y definir las pruebas más pertinentes”*

¹⁴ El resultado puede no ser representativo en virtud de que sólo se cuenta con tres encuestas respondidas por la parte demandada en AUC.

6. Indicadores, metas y resultados de PDA a junio 2025

Indicador	Metas¹⁵	Resultados 1er Semestre 2025
1. Tasa de celebración de Audiencias Únicas Primera Parte	93%	95,5%
2. Tasa de celebración de Audiencias de Continuación	90%	85,3%
3. Tasa de conciliación en Audiencias Únicas Primera Parte.	5% - 33% <i>(según sede judicial)</i>	7%
4. Tasa de conciliación en Audiencias de Continuación	25% - 30% <i>(según sede judicial)</i>	18,7%
5. Tasa de conciliación respecto del total de casos resueltos	55% - 80% <i>(según sede judicial)</i>	53,9%
6. Tiempo promedio entre Inicio - AUPP	100/120 días corridos <i>(según sede judicial)</i>	96 días corridos
7. Tiempo promedio entre AUPP y AUC.	68/85 días corridos <i>(según sede judicial)</i>	57 días corridos
8. Tiempo promedio entre Inicio – Resolución.	178/215 días corridos <i>(según sede judicial)</i>	206 días corridos
9. Satisfacción usuarios/as en AUPP	95% MB	93% MB
10. Satisfacción usuarios/as en AUC	90% MB	87% MB
11. Satisfacción abogados/as en AUPP	98% MB	96% MB
12. Satisfacción abogados/as en AUC	95% MB	94% MB

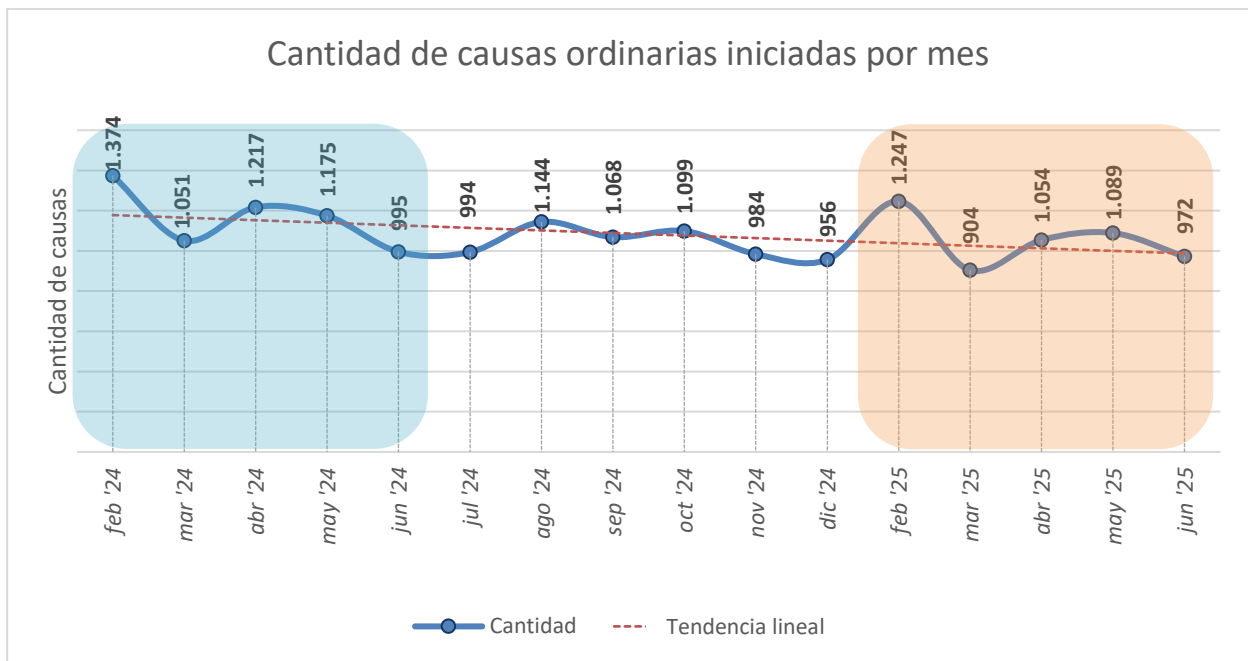
¹⁵ Metas acordadas por los Jueces de Conciliación y Trabajo el 7/11/2024 (AR 1891 - Serie "A" de fecha 19/11/2024).

IV. El procedimiento ordinario

En este apartado se presentan datos sobre ingresos, tiempos y modos de resolución de los procesos ordinarios, abarcando el mismo período que el analizado para el PDA (enero 2024 a junio 2025 y comparaciones semestrales) para el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco. La introducción del PDA implicó que procesos que antes tramitaban por el procedimiento ordinario, ahora lo hacen a través del procedimiento declarativo abreviado.

1. Ingresos

En los últimos 12 meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025) **se iniciaron 11.511 nuevas causas** ordinarias en el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.



La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025 la cantidad de causas ordinarias que se iniciaron por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 9% respecto de igual semestre del año 2024.

Cantidad de causas ordinarias iniciadas - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Cantidad de causas	5.812	5.266	↓ - 9%
Promedio mensual	1.162	1.053	

2. Tiempos

El proceso ordinario ante los Jueces de Conciliación y Trabajo puede o bien avanzar hasta su elevación a juicio ante la Cámara del Trabajo donde se receptorá la prueba oral y finalizará con el dictado de una sentencia; o bien finalizar antes por diversos motivos, entre ellos la conciliación.

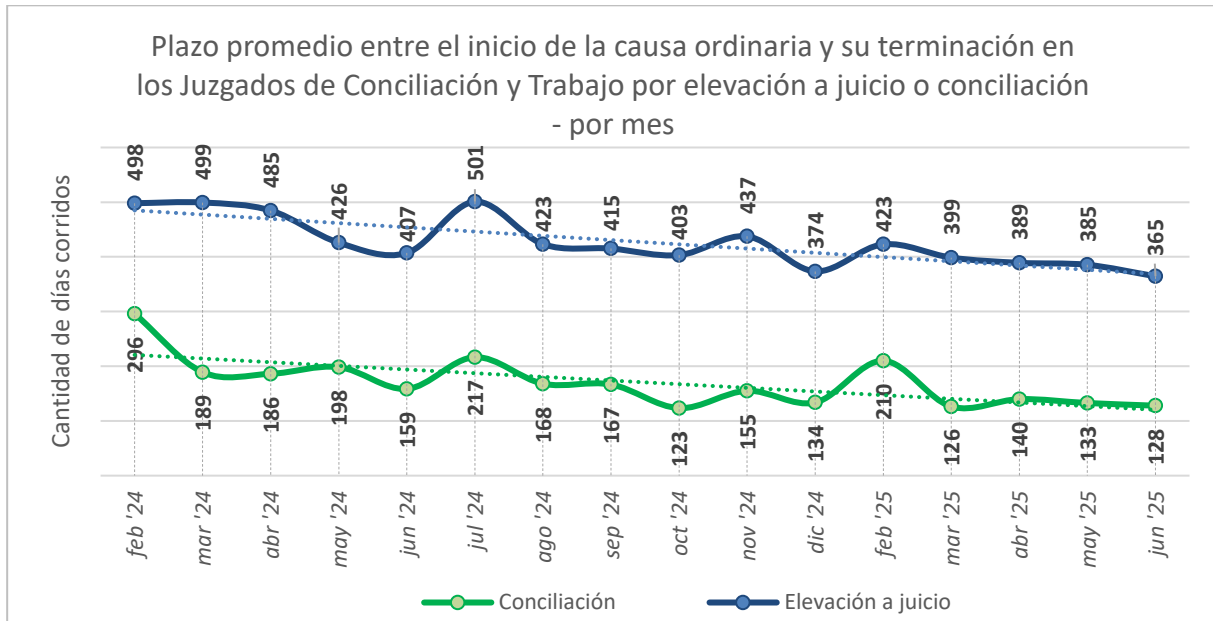
Para el período de análisis (01/01/2024 al 30/06/2025), la duración promedio de un proceso ordinario ante los Jueces de Conciliación y Trabajo, desde el inicio del expediente hasta la elevación de la causa a juicio es de 428 días corridos, equivalente a 1 año, 2 meses y 3 días. La mediana de la duración es de 286 días corridos (9 meses y 16 días).

Tiempo entre inicio y elevación de la causa a juicio en días corridos¹⁶				
	Hasta 365	Hasta 730	Hasta 1095	Más de 1095
Causas	8.334	2.549	719	854
Porcentaje	67%	20%	6%	7%
Porcentaje acumulado		87%	93%	-

Por su parte, la duración promedio de un proceso ordinario cuando termina por conciliación, desde el inicio del expediente hasta su terminación es de 166 días corridos, equivalente a 5 meses y 16 días. La mediana de la duración es de 76 días corridos (2 meses y 16 días).

¹⁶ Se contabilizan las causas ordinarias elevadas a juicio dentro del período de análisis (01/01/2024 al 30/06/2025).

Tiempo entre inicio y conciliación en días corridos ¹⁷				
	Hasta 180	Hasta 365	Hasta 730	Más de 730
Causas	4.465	876	263	214
Porcentaje	77%	15%	4%	4%
Porcentaje acumulado		92%	96%	-



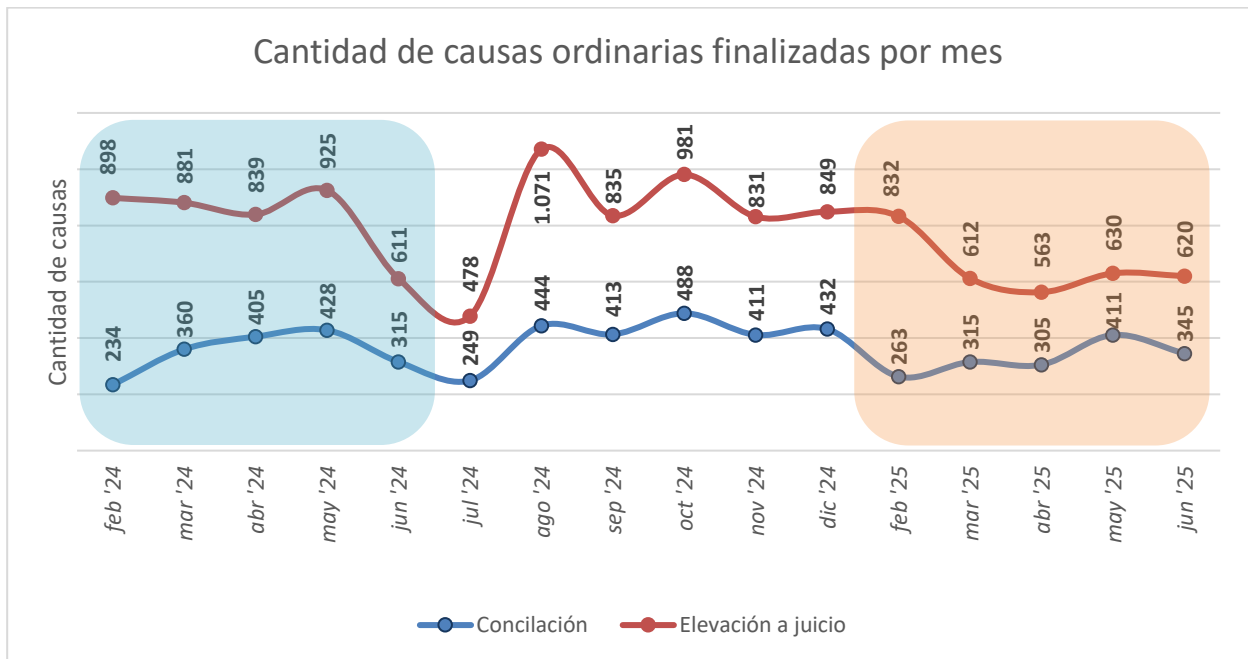
La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025 el plazo promedio de las causas ordinarias, desde su inicio ante los Jueces de Conciliación y Trabajo hasta la elevación a juicio por ante las Cámaras del Trabajo, disminuyó en un 15% respecto de igual semestre del año 2024. En el caso de las causas terminadas por conciliación el plazo promedio disminuyó un 28%.

Tiempos promedio en días corridos - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Entre inicio y elevación a juicio	466	394	↓ - 15%
Entre inicio y conciliación	200	144	↓ - 28%

¹⁷ Se contabilizan las causas ordinarias conciliadas dentro del período de análisis (01/01/2024 al 30/06/2025).

3. Modos de Resolución

En los últimos 12 meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025) **finalizaron** su trámite en el fuero de Conciliación y Trabajo un total de **12.378 causas ordinarias**. El 33% se resolvió por conciliación mientras que en el otro 67% se resolvió su elevación a juicio ante las Cámaras del Trabajo.



Modos de Resolución de los procesos ordinarios - desde enero 2024 a junio 2025			
	Conciliación	Elevación a juicio	Total de Causas Terminadas
Causas	5.818	12.456	18.274
Porcentaje	32%	68%	100%
Tasa de conciliación sobre casos resueltos: 32%			

La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025 la cantidad de causas ordinarias que terminaron su tramitación por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 17% respecto de igual semestre del año 2024. Como se indicó, el ingreso de causas en el mismo período disminuyó un 9%.

Cantidad de causas ordinarias terminadas - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Cantidad de causas	5.896	4.896	↓ -17%
Promedio mensual	1.179	979	

En cuanto a la tasa de conciliación en las causas ordinarias, durante el primer semestre de 2025 se observa un aumento del 13% en comparación con igual período del año anterior.

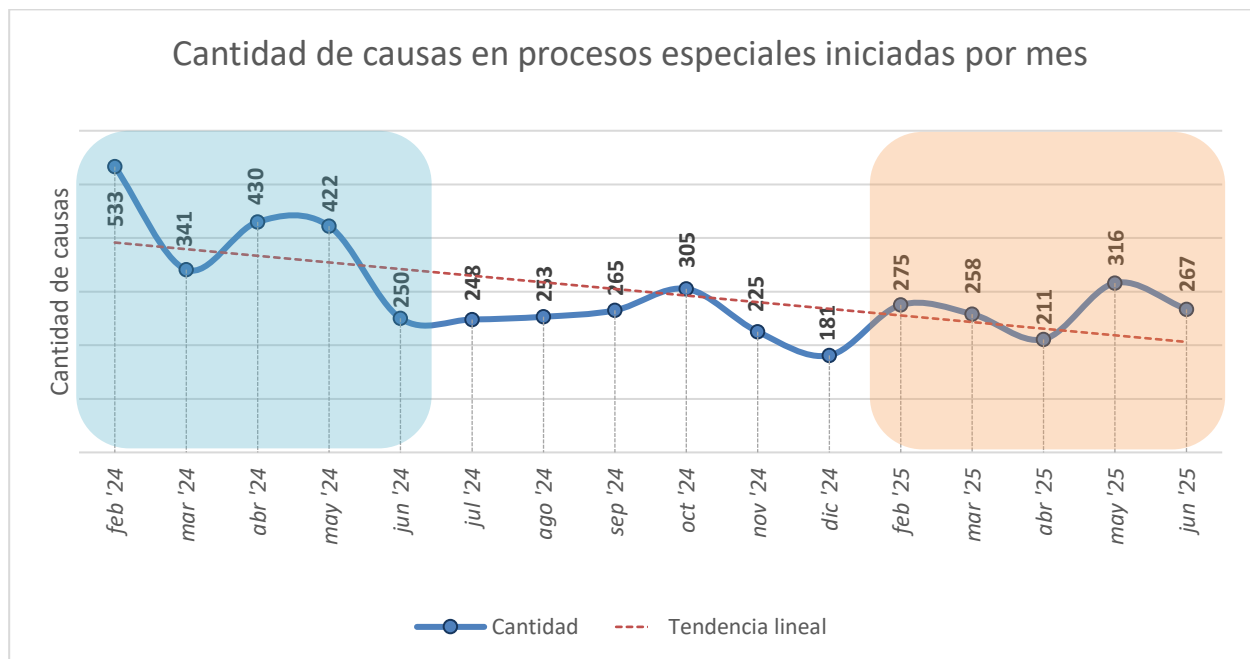
Modos de Resolución y Tasa de conciliación en procesos ordinarios comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2024	Variación
Cantidad de causas conciliadas	1.792	1.639	↓ - 6%
Cantidad de causas elevadas a juicio	4.154	3.257	↓ - 22%
Tasa de conciliación	29,5%	33,5%	↑ 13% (4 p.p.)

V. Los procesos especiales

En este apartado se presentan datos sobre ingresos y modos de resolución de los procesos especiales, abarcando el mismo período (enero 2024 a junio 2025) para el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.


1. Ingresos

En los últimos 12 meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025) se iniciaron **2.804** causas que tramitan por procesos especiales¹⁸.



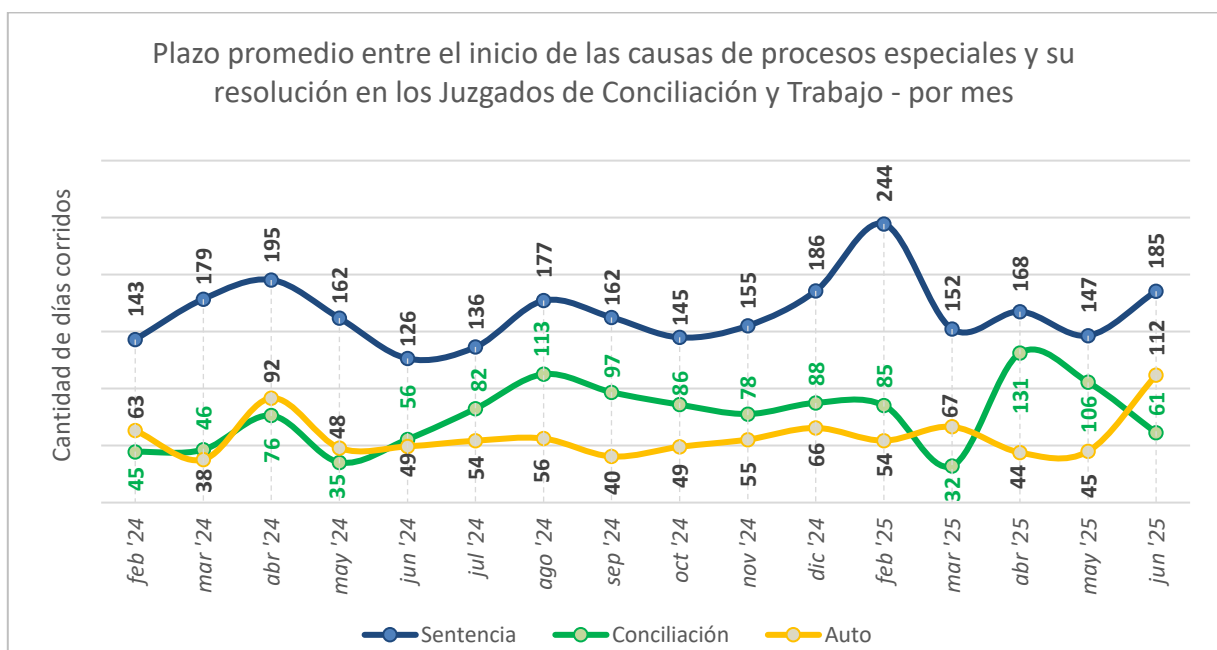
¹⁸ Principalmente se trata de juicios ejecutivos, desalojo laboral (a los fines de desocupar la vivienda proporcionada al trabajador como parte de la relación o contrato de trabajo), apelaciones de sanciones administrativas, actos de jurisdicción voluntaria (vinculados a asuntos de trabajo o de la seguridad social), y finalmente, procedimientos sumarios específicamente establecidos por leyes nacionales o provinciales para algunos asuntos, como cuestiones vinculadas a la tutela sindical o respecto a la procedencia o improcedencia de las prestaciones en especie contempladas en la ley de Riesgos del Trabajo y en las condiciones de su admisibilidad. También se incluyen supuestos muy específicos como el amparo, las medidas autosatisfactivas, el procedimiento regulatorio de honorarios profesionales por la actuación extrajudicial y las solicitudes de homologación.

La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025 la cantidad de causas iniciadas ante los Jueces de Conciliación y Trabajo que tramitan por procesos especiales disminuyó un 33% respecto de igual semestre del año 2024.

Cantidad de causas iniciadas en procesos especiales comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Cantidad de causas	1.976	1.327	 -33%
Promedio mensual	395	265	

2. Tiempos

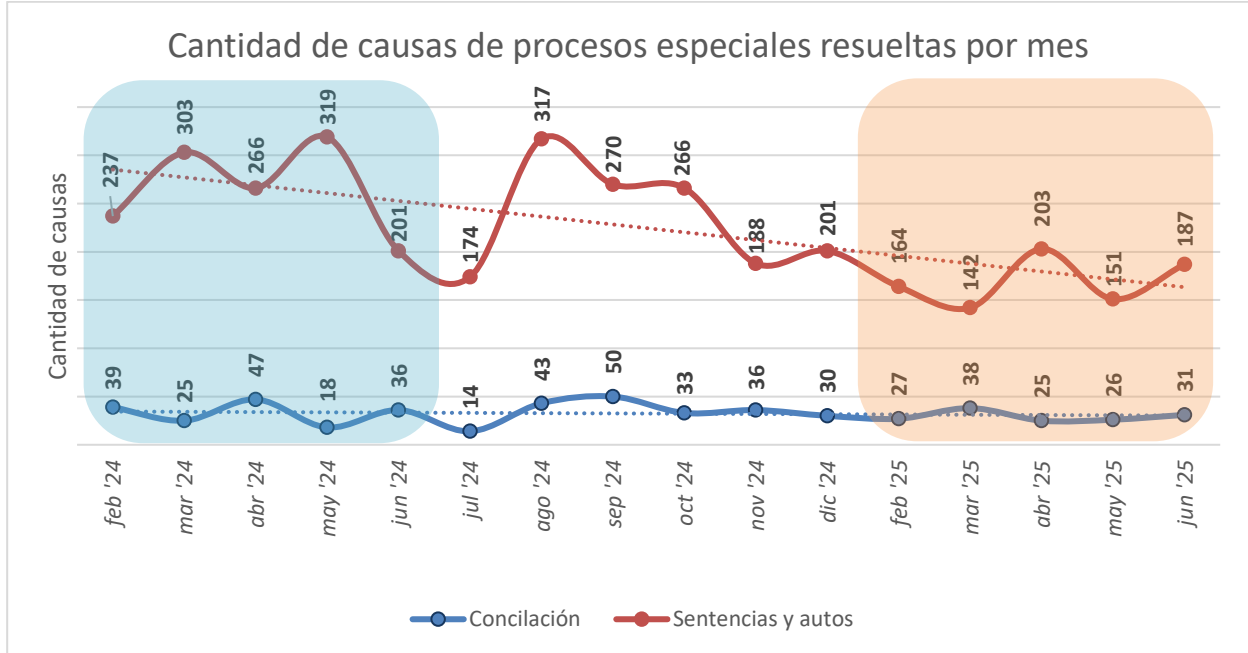
La duración promedio de los procesos especiales, desde el inicio del expediente hasta su resolución por conciliación, por sentencia, o por auto (en los actos de jurisdicción voluntaria), es de 140 días corridos (4 meses y 20 días). La mediana de la duración es de 73 días corridos (2 meses y 13 días).



Tiempo entre inicio y resolución en días corridos ¹⁹				
	Hasta 180	Hasta 365	Hasta 730	Más de 730
Causas	3.347	496	185	79
Porcentaje	81%	12%	5%	2%
Porcentaje acumulado		93%	98%	-

3. Modos de Resolución

En los últimos 12 meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025) **finalizaron** su trámite en el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco un total de **2.616 causas de procesos especiales**. El 13% se resolvió por conciliación mientras que en el otro 87% se resolvió mediante una sentencia de fondo o auto (en los casos de actos jurisdicción voluntaria).



¹⁹ Se contabilizan las causas de procesos especiales resueltas (por conciliación, sentencia o auto) dentro del período de análisis (01/01/2024 al 30/06/2025).

Modos de Resolución de los procesos especiales - desde enero 2024 a junio 2025				
	Conciliación	Sentencia	Auto	Total de causas resueltas
Causas	518	3.006	583	4.107
Porcentaje	13%	14%	73%	100%
Tasa de conciliación sobre casos resueltos: 13%				

La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025 la cantidad de causas de procesos especiales que terminaron su tramitación por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 33% respecto de igual semestre del año 2024. Como se indicó, el ingreso de causas en el mismo período disminuyó en igual proporción (33%).

Cantidad de causas de procesos especiales terminadas comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Cantidad de causas	1.491	994	↓ - 33%
Promedio mensual	298	199	

En cuanto a la tasa de conciliación en las causas de procesos especiales, la comparación semestral arroja que se incrementó un 34% respecto de igual período de 2024.

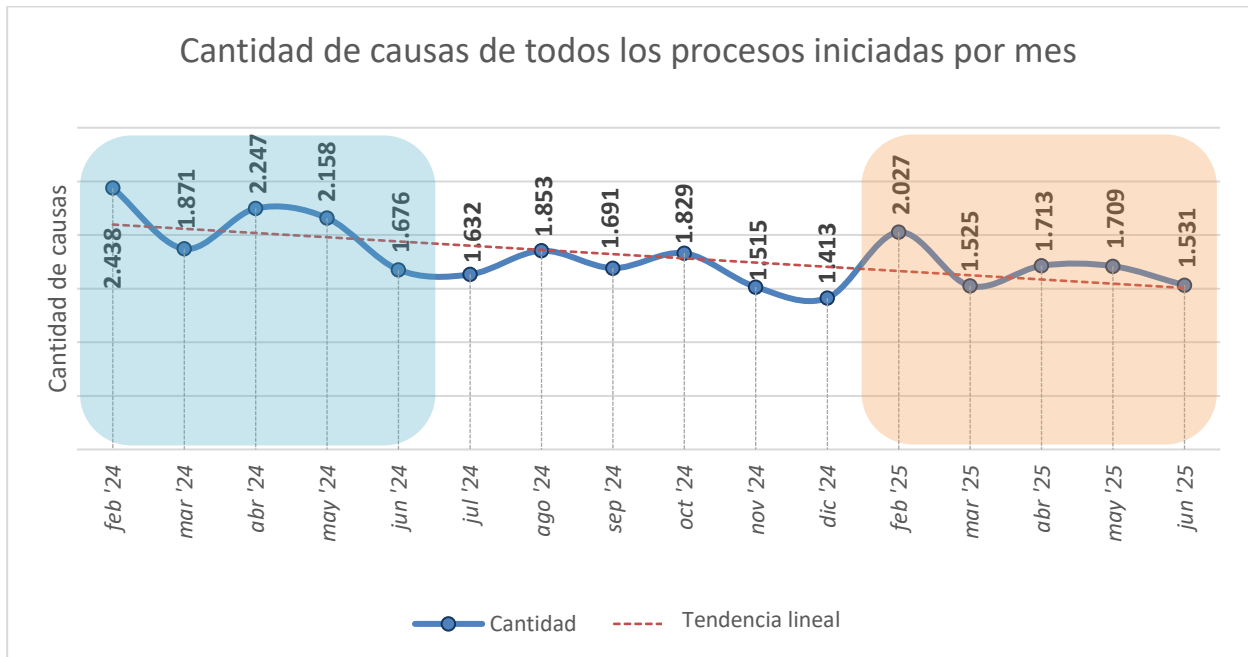
Modos de Resolución y Tasa de conciliación en procesos especiales comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Cantidad de causas conciliadas	165	147	↓ - 11%
Cantidad de causas resueltas por sentencia	1.135	703	↓ - 38%
Cantidad de causas resueltas por auto	191	144	↓ - 25%
Tasa de conciliación	11,1%	14,8%	↑ 34% (3,7 p.p.)

VI. Síntesis comparativa

En este apartado se presentan conjuntamente los resultados de los tres tipos de procesos (ordinarios, PDA y especiales) para el período enero 2024 a junio 2025, en el Fuero de Conciliación y Trabajo de las sedes de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.

1. Ingresos totales

En los últimos 12 meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025) se iniciaron en total 18.438 nuevas causas en el fuero de Conciliación y Trabajo en Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco, mostrando una tendencia decreciente.



Ingresos por tipo de proceso

La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025 la cantidad total de causas que se iniciaron por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo disminuyó un 18% respecto de igual semestre del año 2024. Los movimientos de acuerdo a los distintos procesos muestran proporciones diferentes: el ingreso de procesos ordinarios disminuyó un 9%, los PDA un 27% y los especiales un 33%.

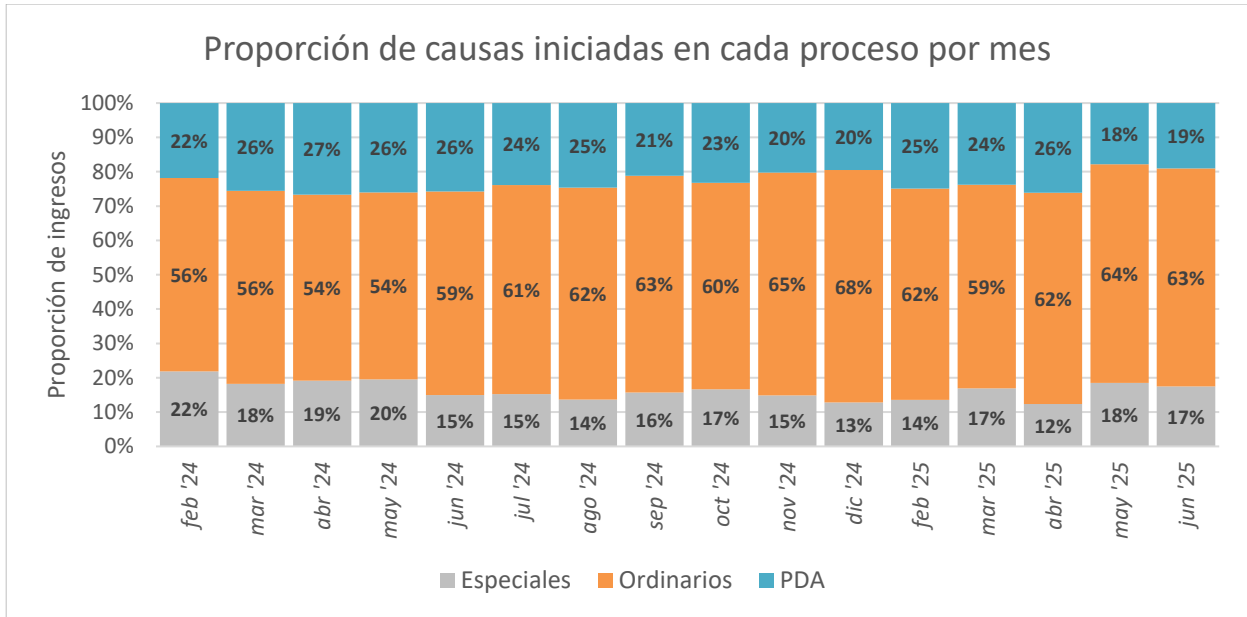
Cantidad de causas iniciadas para cada tipo de proceso - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Ordinarios	5.812	5.266	↓ -9%
PDA	2.602	1.912	↓ -27%
Especiales	1.976	1.327	↓ -33%
TOTAL	10.390	8.505	↓ -18%

Representación porcentual de ingresos por tipo de proceso

Del total de causas iniciadas, se observa una disminución de los PDA y los procesos especiales: en el primer semestre de 2025, la proporción que representan respecto del total fue del 22% y el 16% respectivamente. Por su parte los ordinarios pasaron a representar el 62% del total.

Porcentaje de causas iniciadas según tipo de proceso respecto del total - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Ordinarios	56%	62%	↑ 11% (6 p.p.)
PDA	25%	22%	↓ -10% (3 p.p.)
Especiales	19%	16%	↓ -18% (3 p.p.)

Al respecto, se grafica la evolución mensual de la proporción de causas iniciadas por tipo de proceso desde febrero 2024.



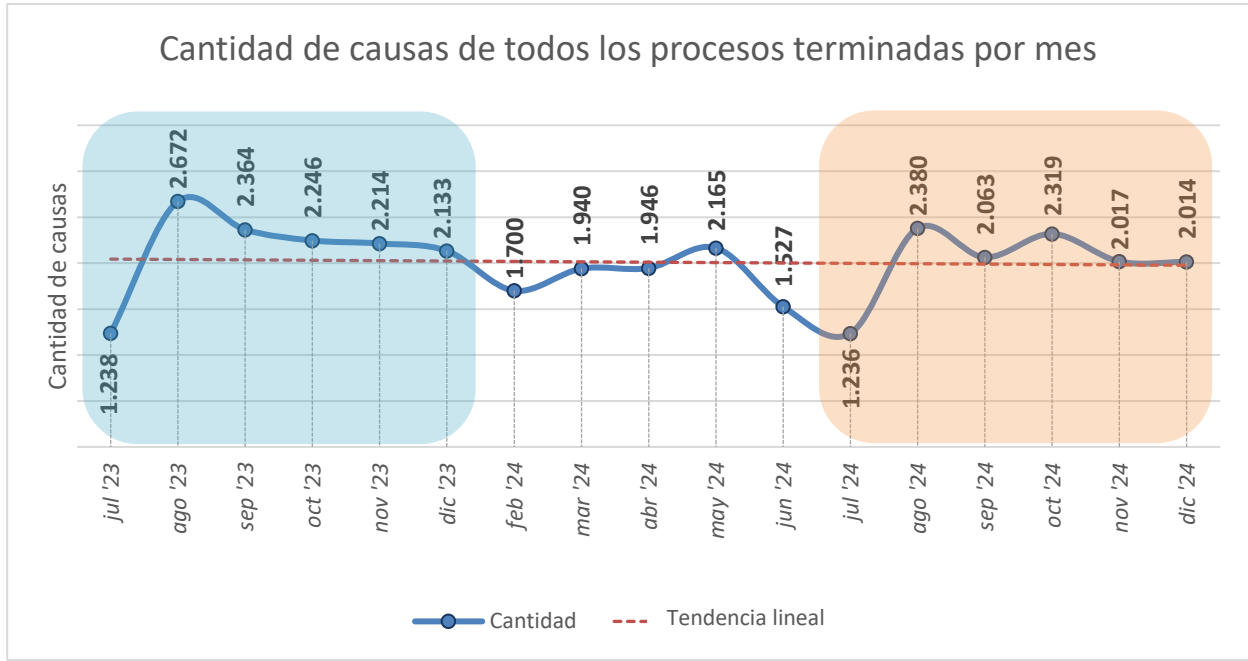
2. Tiempos

La siguiente tabla presenta el tiempo promedio (en días corridos) que transcurre desde el inicio de las causas hasta su finalización, diferenciando cada proceso -ordinario, PDA y especiales- y las diferentes maneras en que pueden concluir: conciliación, elevación a juicio en el caso de los ordinarios o resolución sobre el fondo para los PDA y procesos especiales. También se incluye el tiempo promedio general de cada tipo de proceso. En todos los casos se contabilizaron las causas resueltas (o elevadas a juicio) dentro del período de análisis: enero 2024 a junio 2025.

Duración de causas por proceso (promedio en días corridos) 01/01/2024 al 30/06/2025			
	Conciliación	Elevación a juicio en ordinarios o resol. s/fondo en PDA y especiales	Total resuelto (conciliación, resol. s/fondo o elevación a juicio)
Ordinarios	166 <i>(5 meses y 16 días)</i>	428 <i>(1 año, 2 meses y 3 días)</i>	345 <i>(11 meses y 15 días)</i>
PDA	161 <i>(5 meses y 11 días)</i>	249 <i>(8 meses y 9 días)</i>	200 <i>(6 meses y 20 días)</i>
Especiales	77 <i>(2 meses y 17 días)</i>	149 <i>(4 meses y 29 días)</i>	140 <i>(4 meses y 20 días)</i>

3. Resoluciones

En los últimos 12 meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/06/2025) se resolvieron en total **19.840 causas** en el fuero de Conciliación y Trabajo de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco.







Teniendo en cuenta la cantidad de nuevas causas (18.438) en igual período, se destaca que **entre todos los procesos** -juicios ordinarios, PDA y especiales- **se alcanzó una tasa de resolución total²⁰ del 108%**; siendo **108% para ordinarios, 118% para PDA y 93% para Especiales**.




Tasa de Resolución por proceso. Julio 2024 - Junio 2025			
	Ingreso	Resolución	Tasa de Resolución
Ordinarios	11.511	12.378	108%
PDA	4.123	4.846	118%
Especiales	2.804	2.616	93%
Total	18.438	19.840	108%

²⁰ La tasa de resolución se calcula como la división entre las resoluciones y las causas ingresadas, multiplicado por cien. Si su valor es superior al 100% significa que durante el período considerado se resolvieron más causas que las que ingresaron, lo cual implica una reducción del stock de causas pendientes que existían al comienzo del período. Por el contrario, si el resultado es inferior al 100%, querrá decir que el stock de causas pendientes de resolución se ha incrementado durante el lapso de tiempo bajo análisis.

La comparación semestral arroja que, durante el primer semestre de 2025 la **cantidad total de causas que concluyeron** por ante los Jueces de Conciliación y Trabajo **disminuyó un 16%** en comparación con igual semestre del año 2024. No obstante, su composición varió al incrementarse los procesos PDA (en un 2%) y disminuir las resoluciones en juicios ordinarios y especiales (-17% y -33% respectivamente).

Cantidad de causas terminadas para cada tipo de proceso - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Ordinarios²¹	5.896	4.896	 -17%
PDA	1.890	1.928	 2%
Especiales	1.491	994	 -33%
TOTAL	9.277	7.818	 - 16%

En cuanto a la tasa de conciliación sobre el total de casos resueltos, al comparar el primer semestre de 2025 con igual período del año 2024, se verifica un incremento en los procesos ordinarios y especiales que experimentaron subas del 14% y 33% respectivamente mientras que en el PDA disminuyó del 59,2% al 53,9%.

Tasa de conciliación - comparación semestral			
	Feb-Jun 2024	Feb-Jun 2025	Variación
Ordinarios	29,5%	33,5%	 14% (4 p.p.)
PDA	59,2%	53,9%	 -9% (5,3 p.p.)
Especiales	11,1%	14,8%	 33% (3,7 p.p.)

²¹ Para los procesos ordinarios se incluye como modo de terminación en los Juzgados de Conciliación y Trabajo tanto a la conciliación como la resolución de la elevación a juicio por ante las Cámaras del Trabajo.